

Una distinción levinasiana capital para los derechos humanos: los derechos del otro y el tercero

*A Lévinas' main distinction about human rights:
other' s rights and the third one*

Javier Barraca Mairal

Profesor Titular de la Universidad Rey Juan Carlos de Madrid. Académico correspondiente de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación de España. Doctor en Derecho. Doctor en Filosofía.

javier.barraca@urjc.es

Resumen: Una clave fundamental del pensamiento de Lévinas acerca de los Derechos Humanos está en su distinción entre los dos niveles de lo humano, a los que hacen referencia las figuras de los “Derechos del otro” y el tercero. El tercero señala hacia el dato de la vida del hombre como vida de comunidad, con-vivencia, como instauración necesaria de una sociedad, un Estado y unas instituciones para la inter-relación humana. Esta distinción inaugura su articulación de las dos dimensiones o sentidos de la justicia: la justicia en el ámbito del otro hombre, como benevolencia o amor; y la justicia en el contexto comunitario o del tercero, como reciprocidad o proporción. Todo lo cual hace posible una comprensión integradora de ambos niveles por lo que respecta a los Derechos Humanos –el nivel de su alto aliento original con el de su siempre mejorable y frágil realización práctica y social.

Palabras clave. Derechos Humanos. Lévinas. Otro. Tercero. Reciprocidad.

Abstract: A main key on Lévinas's thought about human rights lays on in his distinction between two different levels in human: the other's rights and the third-one. The third-one involves the relationship within a community, our living together in society, into some State or other institutions. This distinction opens for us the necessary relation between two dimensions or senses of justice: justice in the field of other people, as love and benevolentia, and justice in society or community as proportion and reciprocity. This makes possible an understanding

together both levels regarding human rights, that of its highest inspiration with that of its social practice, which always needs being improved.

Key words: Human rights, Lévinas, other, third-one, reciprocity.

Introducción

Lévinas es un pensador enormemente sugerente, y que todavía no ha recibido toda la atención que merece, dadas sus formidables fecundidad y creatividad. En particular, deben investigarse y aprovecharse sus contribuciones en el campo de los Derechos Humanos, campo tan cercano a los avatares de su propia biografía. En relación con los Derechos Humanos, Lévinas crea un término eje o principal: los “Derechos del otro hombre”. Este término aparece reiteradamente en las páginas consagradas por Lévinas a los Derechos Humanos, hasta el punto de servir de título a algunas de sus agrupaciones.

No es éste el momento de adentrarse en su significado. Baste decir, por ahora, que este término revela en sí mismo la orientación general hacia la que se quiere conducir en este lugar el problema de los Derechos Humanos. Este horizonte de referencia consiste en la distinción levinasiana crucial entre “el otro hombre” y “el tercero”. En efecto, los “derechos del otro hombre” y su relación con “el tercero” a través de la justicia ofrecen la posibilidad de una distinción capital respecto a los Derechos Humanos. Ellos van a brindar a Lévinas la ocasión de aludir a la existencia de dos niveles o planos básicos en los Derechos Humanos.

Nosotros vamos a procurar, a continuación, exponer los contenidos fundamentales de estas dos nuevas claves de la reflexión de Lévinas en torno a los Derechos Humanos. Después, esperamos que de un modo natural, se hará explícita la íntima conexión que se establece entre los dos niveles de sentido implicados por cada de ellas.

Comenzamos, como es lógico, por la primera de estas claves. Sin duda, nos hallamos con ella ante las puertas de una meditación que deberá

servirnos de orientación general a lo largo de todas nuestras posteriores indagaciones. Las breves palabras que siguen aquí contienen un mensaje que puede abrir ante nosotros esta peculiar perspectiva: <<Bondad para con cualquiera, derechos humanos. Derechos, ante todo, del otro hombre>>. (LÉVINAS, 1991, p. 234.)

Los derechos del otro hombre y la justicia como “benevolencia”

Los Derechos Humanos se manifiestan a la conciencia humana, en primer lugar, como “Derechos del otro hombre”. Lévinas no vacila respecto a ello; él sitúa aquí, en esta luminosa y exigente evidencia, el punto de inflexión fundamental de su propia reflexión en torno a los Derechos Humanos. Al hacerlo así, además, articula de modo coherente su esfuerzo específico sobre los Derechos del Hombre con el conjunto de su pensamiento. El hilo conductor de esta unidad lo constituye, de modo particular, ese eje central de toda su obra, ofrecido por el tema de la alteridad.

(...), dans le concret, les droits de l’homme se manifestent à la conscience comme droit d’autrui et dont je dois répondre. Se manifester originellement comme droits de l’autre homme et comme devoir pour un moi, comme mes devoirs dans la fraternité, c’est là la phénoménologie des droits de l’homme. (LÉVINAS, 1987, p. 234)¹

Los Derechos Humanos son, según esto, en primer término, “Derechos del otro hombre”; es decir, derechos de los que yo debo responder. En ello coinciden, en realidad, con cualquier otro derecho, que es siempre “derecho del otro”, de acuerdo con esta clave interpretativa: <<... el derecho original del otro hombre, principio de todo derecho. Desde

este punto de vista, el principio de todo derecho se encuentra en el derecho original del otro hombre>>. (LÉVINAS, 1990, p. 8).

Lévinas sostiene que los Derechos Humanos son captados de modo concreto, primigenio, en esta clave: la de los “Derechos del otro”. Por ello, tiene una importancia decisiva saber situarlos de esta forma, ubicarlos en sus coordenadas de sentido originales. Así, deben entenderse como Derechos del otro hombre antes que como mis propios derechos; como derechos del otro antes que como derechos del yo; como deberes hacia el otro hombre antes que como deberes del otro hombre respecto a mí; como mi propia responsabilidad hacia el otro antes que como responsabilidad del otro hombre hacia mí. En pocas palabras, el contexto fundamental de los Derechos Humanos es el de lo inter-humano, el de lo humano como inter-relación, y ese contexto tiene un horizonte de sentido muy concreto: la responsabilidad. Por otro lado, en este ac ento sobre la dimensión de la responsabilidad y del deber dentro de lo humano, Lévinas no se encuentra en absoluto solo. Otras tradiciones, otras culturas se han orientado a sí mismas de igual modo. La peculiar lectura de éstas sobre el tema concreto de los Derechos Humanos da testimonio de ello.²

En general, esta resuelta preferencia en la labor de Lévinas dentro de los Derechos Humanos por la dimensión del deber, conecta con la obra general de nuestro autor. Lévinas describe el propio acontecimiento antropológico, y lo inefable e Infinito con respecto al hombre, como una llamada, una interpelación que es mandato y súplica al tiempo; que es vulnerabilidad y responsabilidad. Este mandato se encarna, sin posibilidad de huida, en las palabras de la ley: <<No matarás>>. Así, los Derechos del Hombre se sitúan en este mismo marco, revelándose, ante todo y sobre todo, como una orden, un imperativo, una responsabilidad: <<El derecho del hombre está allí, en esa rectitud e inmediatez de exposición, mandato y asignación, derecho más antiguo que cualquier concesión de dignidad y que cualquier mérito>>. (LÉVINAS, 1984, p. 344).

Responsabilidad, por lo tanto, como clave de sentido de los Derechos Humanos. Pero responsabilidad y mandato que son, al mismo tiempo, una súplica y una vulnerabilidad ilimitadas, las del rostro (“visage”) del otro hombre.

Mais, dans cette précarité même, le “tu ne tueras point”, qui est aussi le sens du visage; dans cette droiture de l’exposition, la proclamation –avant tout signe verbal- d’un droit qui d’emblée en appelle à ma responsabilité pour l’autre homme.³ (LÉVINAS, 1984, p. 111).

Vulnerabilidad del otro hombre, precariedad de la exposición de su rostro, súplica que conlleva así inseparablemente –de acuerdo con Lévinas- una responsabilidad, una orden. Se trata, además, de una responsabilidad cuyos límites no aparecen fijados, de una responsabilidad infinita, sin fronteras, nunca satisfecha del todo. Los Derechos Humanos –“Derechos del otro hombre”–, lejos de escapar a esta responsabilidad inagotable, responden, señalan de modo directo hacia ella.

Le droit de l’homme, absolument et originellement, ne prend sens qu’en autrui, comme droit de l’autre homme. Droit à l’égard duquel jamais je ne suis quitte! Responsabilité ainsi infinie pour autrui: radicale impossibilité de l’immanence! Infini qui “vient à l’idée” dans le commandement silencieux du visage. Parole de Dieu?⁴ (LÉVINAS, 1984, p. 111).

Nosotros debemos subrayar, desde este momento, el interés particular de esta orientación hacia la responsabilidad-súplica, dentro del terreno específico de los Derechos Humanos. Porque, en la actualidad, no caben dudas acerca de la tendencia mayoritaria a privilegiar la dimensión vindicativa del “derecho” con respecto al tema de la dignidad humana. Sin

embargo, a pesar de esta corriente general, no sería tampoco justo olvidar a quienes en relación con estas precisas cuestiones saben entender la dignidad humana, fundamentalmente, como “deber”; deber que se hace “colectivo”, en el seno de la sociedad y del mundo contemporáneo, que se transforma en “deber de todos”.⁵

Un dato importante acerca de esta perspectiva de la responsabilidad, asumida por Lévinas respecto al campo de la dignidad y de los Derechos Humanos, consiste en su paradójica fuerza personalizadora. Estos “Derechos del otro hombre”, deberes o responsabilidades frente a él, no me vacían en absoluto de mí mismo al situar su centro en el otro hombre; todo lo contrario.

Ces droits de l’homme qui n’ont donc pas à être conférés, seraient ainsi irrévocables et inaliénables. Droits qui, dans leur indépendance à l’égard de toute collation, expriment de chaque homme l’alterité ou l’absolu, la suspension de toute référence: arrachement à l’ordre déterminant de la nature et du corps social où, par ailleurs et de toute évidence, chacun est impliqué; alterité de l’unique et de l’incomparable, à cause de l’appartenance de chacun au genre humain, laquelle, ipso facto et paradoxalement, s’annulerait, précisément pour laisser chaque homme unique dans son genre.⁶ (LÉVINAS, 1987, p. 176).

El acento sobre el otro hombre no implica la disolución de mi propia singularidad sino su constitución misma. Lévinas señala este hecho a través de su noción de “elección”. Mi deber, mi responsabilidad en relación con el otro hombre suponen una vocación personal, conllevan una elección personal. Esta responsabilidad intransmisible e indeclinable hace de mi alguien único, insustituible, singular: <<La constitución de la unicidad del yo se constituye a través de su cualidad de insustituible, a través de la responsabilidad hacia el otro>>.⁷ (LÉVINAS, 1990, p. 12).

Los Derechos Humanos han de ser interpretados, pues, con esta nueva luz. Luz que supone el principio de la propia individualidad, de nuestra “unicidad”. La relación así establecida entre los Derechos del Hombre y la singularidad de la persona humana contiene, en Lévinas, finalmente una referencia a la identidad misma de lo humano, al hombre en cuanto hombre.

Droits de l’homme manifestant l’unicité ou l’absolu de la personne malgré son appartenance au genre humain ou à cause de cette appartenance. Paradoxe ou mystère ou nouveauté de l’humain dans l’être, qui vient d’être souligné.⁸ (LÉVINAS, 1987, p. 117).

Todo lo anterior nos conduce, paso a paso, hasta una certeza de Lévinas de capital significación respecto a los Derechos Humanos en cuanto “Derechos del otro hombre”. Los Derechos Humanos como “Derechos del otro hombre”, los Derechos Humanos en su clave primigenia, los Derechos del Hombre como vulnerabilidad y responsabilidad, apuntan a algo anterior y superior a la justicia entendida como mera “reciprocidad”. En su nivel original de sentido, los Derechos Humanos señalan hacia una realidad distinta de la pura igualdad, de la sola proporción.

Se trata de una realidad fundante, con respecto a la sociedad institucionalizada, a la justicia en términos de igualdad y simetría. Algo, sin embargo, conectado con ellas, en cuanto inspirador de ellas. Lo aquí apuntado, consiste en el aliento original de la sociedad misma, del Estado y de su instrumento –la justicia como proporción-. Enigmático lenguaje el escogido por Lévinas, sin duda, también en esta ocasión; pero nunca ausente de un sentido profundo. Con un cuidado excepcional, se está aludiendo en este contexto a esas misteriosas realidades de la Bondad, la Paz o la Justicia del Amor. Nos hallamos aquí, en definitiva, ante una vocación de entrega, de solicitud; ante una socialidad primera; ante el desinterés humano; ante el Amor, en suma.

Bonté dans la paix, qui est, elle aussi, exercice d'une liberté et où le moi se dégage de son "retour à soi", de son auto-affirmation, de son égoïsme d'étant persévérant dans son être, pour répondre d'autrui, pour défendre précisément les droits de l'autre homme. Non-indifférence et bonté de la responsabilité, elles ne sont pas neutres, entre amour et hostilité. Il faut les penser à partir de la rencontre où voeu de paix –où bonté- est le premier langage.⁹ (LÉVINAS, 1987, p. 186).

Esta bondad primera, este amor, este desinterés son –de acuerdo con Lévinas- el origen de la justicia de la proporción y, aún más, la esencia misma de lo humano. En ellos radica, finalmente, lo humano en tanto que humano.

Bonté, vertu enfantine; mais déjà charité et miséricorde et responsabilité pour autrui et déjà possibilité du sacrifice où l'humanité de l'homme éclate rompant l'économie générale du réel et tranchant sur la persévérance des étants s'obstinant dans leur être: pour une condition où autrui passe avant soi-même.¹⁰ (LÉVINAS, 1991, p. 234).

En resumen, los "Derechos del otro hombre" ofrecen el campo de referencia y sentido para los Derechos Humanos. Y estos "Derechos del otro hombre" arrancan, en la interpretación de Lévinas, de la Bondad, de la Paz, del Amor.

Los "Derechos del otro hombre" –inspiración profunda de los Derechos Humanos- responden, en definitiva, a una vocación de entrega, de donación de sí al otro hombre. Entrega y donación que han de entenderse, aquí, en un grado máximo, extremo; en consonancia con la precedente descripción de la vulnerabilidad y la exigencia del rostro del otro hombre. Respuesta que se debe extremada, por tanto, a una demanda inagotable.

Porque en el rostro del otro hombre –recordémoslo- se contiene una vocación de lo absoluto. Vocación de lo Infinito, vocación de lo Otro audible en los “Derechos del otro hombre”. Infinito y Derechos del Hombre, unidad indisociable en lo humano. Ella va a brindar, al fin, en este lugar, el colofón necesario para esta breve muestra de las reflexiones de Lévinas en torno a los Derechos Humanos.

Mais voici que, sans apporter la fameuse “preuve de l’existence de Dieu”, les droits de l’homme constituent une conjonction où Dieu vient à l’idée, où la notion de la transcendance cesse de rester purement négative et où l’”au-delà” abusif de nos conversations se pense positivement à partir du visage d’autrui.¹¹ (LÉVINAS, 1991, p. 234).

2 Los derechos del otro hombre y el tercero, o la justicia como “simetría en la intersubjetividad social”

<<(…) visage du prochain en tant qu’il atteste la présence du tiers, de l’humanité toute entière, dans les yeux qui me regardent>>.¹² (LÉVINAS, 1961, p. 188). El otro hombre es, sin duda, primero con respecto a mí mismo en el orden más profundo de la ética levinasiana. De algún modo, según Lévinas, me hallo en deuda con él originariamente, me precede en el seno de mi propia responsabilidad, debo anteponerlo a mí en lo más hondo, como si de mi propio fondo humano se tratara. Lévinas explica, como sabemos, esta situación con un lenguaje muy singular. En el rostro del otro hombre, toma forma la llamada del Otro, de lo Infinito; una llamada, aquí, suplicante y a la vez imperiosa, precursora en un sentido profundo. Pero el otro hombre no se encuentra solo. Siempre junto al otro

hombre, de acuerdo con el discurso de Lévinas, aparece una figura problemática y enigmática al tiempo: “el tercero”.

Parlons d'une prise sur soi du destin d'autrui. C'est cela la "vision" du Visage, et cela s'applique au premier venu. S'il était mon seul interlocuteur je n'aurais eu que des obligations! Mais je ne vis pas dans un monde où il n'y a que seul le "premier venu"; il y a toujours dans le monde un tiers: il est aussi mon autre, mon prochain. Dès lors, il m'importe de savoir qui d'entre les deux passe avant: l'un n'est-il pas persécuteur de l'autre? Les hommes, les incomparables, ne doivent-ils pas être comparés? À la prise sur soi du destin de l'autre, est donc antérieure ici la justice. Je dois porter jugement là où je devais d'abord prendre des responsabilités. Là est la naissance du théorétique, là naît le souci de la justice qui est le fondement du théorétique.¹³ (LÉVINAS, 1983, p. 8-9).

Los pasajes dedicados por Lévinas al tercero son muy numerosos. Se encuentran dispersos con profusión a lo largo de toda su obra.¹⁴ Ellos dan testimonio de la importancia otorgada por nuestro filósofo a su estudio. El tercero se convierte, así, en una clave de comprensión necesaria de la reflexión levinasiana; clave que se liga precisamente con las nociones de lo social, de la justicia, del Estado y las instituciones. De ahí, el gran interés que, en este lugar, debamos conceder a esta figura. A ello ha de sumarse el hecho de que su enigmática aparición convierte en un arduo problema gran parte de las certezas anteriores. El otro hombre proclama su prioridad; pero, entonces, ¿en qué sentido va a contar el tercero? ¿Cómo ha de entenderse a esta nueva luz –la de la presencia del tercero– la conmoción que nos provoca el rostro, la proximidad?

La responsabilité pour l'autre homme est, dans son immédiateté, certes antérieure à toute question. Mais comment oblige-

t-elle si un tiers trouble cette extériorité à deux où ma sujétion de sujet est sujétion au prochain?¹⁵ (LÉVINAS, 1984, p. 345).

Un punto capital en la descripción del tercero consiste en su conexión con el otro hombre. Tal vez, por aquí, por este dato, aparentemente sencillo y cierto, haya de comenzar nuestro análisis respecto a él. En efecto, el tercero no es alguien ajeno al otro hombre, no es alguien por completo separado de él, tal como señalaba la cita que abría nuestra consideración.

Mais à cette idée –sans la contredire- j'ajoute aussitôt le souci du tiers et, dès lors, la justice. Ici s'ouvre donc toute la problématique du bourreau: à partir de la justice et la défense del autre homme, mon prochain, et pas de tout à partir de la menace qui me concerne.¹⁶ (LÉVINAS, 1983, p. 9-10).

El tercero surge, pues, junto al ámbito habitado por el otro hombre. A él, al tercero, el otro hombre no le es indiferente. En su defensa, en su cuidado nace el horizonte de sentido del tercero. Pero esta descripción no se agota, como es lógico, en esta conexión necesaria; va mucho más allá. La descripción del tercero se desarrolla, se despliega en sí misma. Su primer paso consiste en una indicación muy precisa: el tercero conlleva, ante todo, una demanda de “medida”, de limitación. A través de él, se abre o inaugura la dimensión, el nivel de la justicia humana como proporción. Se trata de la limitación de la ilimitada vocación del otro hombre, de la medida de lo sin medida. Esfuerzo paradójico, nunca exitoso por completo; pero esfuerzo, como veremos, indispensable para el hombre, absolutamente vital respecto a lo humano.

S'il n'y avait pas d'ordre de justice, il n'y aurait pas de limite à ma responsabilité. Il y a une certaine mesure de la violence nécessaire à partir de la justice; mais si on parle de justice il faut

admettre des juges, il faut admettre des institutions avec l'État; vivre dans un monde de citoyens, et non seulement dans l'ordre du face à face.¹⁷ (LÉVINAS, 1983, p. 10).

Así, el tercero constituye el eje mismo de la interpretación de lo social, del Estado y del Derecho. Pero el tercero es, fundamentalmente, reciprocidad frente a la desmesura, simetría frente a la asimetría del otro hombre. Luego el Derecho, el Estado y la sociedad deben ser concebidos como medida, cálculo, relación igual, proporción. Medida y proporción de la donación, de la entrega al otro hombre, en presencia del tercero; legítima reivindicación de la igualdad como origen de la justicia. Legitimidad que es la propia legitimidad del Estado, del Derecho y de la sociedad; en ausencia de la cual éstos pierden su razón de ser, su sentido. Así, importa saber que el Estado procede de una limitación de la caridad, de un acotar adecuadamente la donación de sí o el amor; limitación necesaria para la propia plenitud y expansión de ese amor. Importa porque, sólo de este modo, sabremos dónde situar los límites del Estado y del Derecho correctamente. Conviene, en definitiva, conocer el fundamento, la justificación más legítimos del Estado y del Derecho. De esta forma, donde el Estado traicione su sentido, donde el Estado imposibilite – en lugar de propiciar – la caridad y el amor, habrá fracasado como tal, habrá perdido su propio fundamento.

Mais, en revanche, c'est à partir de la relation avec le Visage ou de moi devant autrui qu'on peut parler de la légitimité de l'État ou de sa non légitimité. Un État où la relation interpersonnelle est impossible, où elle est d'avance dirigée par le déterminisme propre de l'État, est un État totalitaire. Il y a donc limite à l'État. Alors que dans la vision de Hobbes – où l'État sort non pas de la limitation de la charité mais de la limitation de la violence – on ne peut fixer de limite à l'État.¹⁸ (LÉVINAS, 1983, p. 10).

El tercero convoca, pues, a la justicia, al Derecho, al Estado, a lo social. Pero ¿quién es concretamente el tercero? ¿Dónde está mi tercero? ¿Cómo se manifiesta a sí mismo en la realidad? El tercero es, ciertamente, “ambiguo” en cuanto a su delimitación; pero precisamente de esta ambigüedad emana una significación profunda: <<El estatuto del tercero es, pues, ambiguo; de una ambigüedad plena de significado, ya que es a la vez otro para mi prójimo e igual del otro para mí>>. (PLOURDE, S. y SIMON, R., 1987, p. 139.)

El tercero es, entonces, otro que mi prójimo; pero, al tiempo, es prójimo para el otro hombre y mi propio prójimo. Mas como la proximidad misma se traduce en responsabilidad, el nudo de lo interhumano se tensa en este sentido. Se trata, aquí, de un complejo tejido de responsabilidades vinculadas entre sí: <<El tercero es otro que el prójimo, pero también otro prójimo y prójimo del otro, y no simplemente su semejante>>. (LÉVINAS, 1984, p. 345).

La descripción de lo humano a través de la presencia del otro hombre y del tercero se convierte en un interrogante. Pero la pregunta no se formula en términos neutrales o asépticos, en ningún modo; concierne a la responsabilidad, al compromiso. Surge la cuestión de la responsabilidad, por lo tanto, y esto ocurre en un contexto personal. El tercero como problema es mi propio problema, su pregunta es para mí una pregunta personal: <<¿Qué he de hacer? ¿Qué se han hecho ya el uno al otro? ¿Cuál de los dos es primero en cuanto a mi responsabilidad? ¿Qué son entre sí el otro y el prójimo? Surgir de la cuestión>>. (LÉVINAS, 1984, p. 345.)

Una certeza se revela desde dentro de este momento de perplejidad. Ante la vehemencia e imperiosidad de su pregunta, reconocemos que el tercero no es posterior cronológicamente respecto al otro hombre. El tercero es coetáneo del otro hombre por cuanto aparece ya en el rostro del otro hombre. El otro hombre no precede al tercero en el contexto de la realidad.

C'est que cette intrigue à deux termes, ce pur rapport du Je au Tu décrit une situation d'avant le monde qui, communauté, naît

seulement avec l'entrée du tiers. Non que le tiers vienne, dans un deuxième temps, s'adjoindre à autrui et que cette "adjonction" soit un fait empirique venant modifier de l'extérieur une relation primordiale ou quelque "scène originaire". Dans une description phénoménologique complète, le tiers est déjà ou originellement le compagnon d'autrui, autrui est déjà ou originellement en compagnie du tiers.¹⁹(LÉVINAS, 1984, p. 156).

Existe, sin embargo, un orden de prevalencia distinto al cronológico; una diferencia de nivel –la profundidad– en el que el otro hombre sí precede al tercero. Se trata de un orden – ya lo hemos visto – “an-árquico”, de cuyo propio principio no se puede dar cuenta. Por ello, el hecho de que el tercero, la justicia y la reciprocidad sean ciertamente inseparables, en nuestra experiencia vital, de la originaria llamada del otro hombre (y, así, de algún modo, inseparables en la práctica de la bondad y de la asimetría), no implica el que podamos olvidar o subvertir el orden primigenio. Al contrario, en todo momento hemos de mantenernos vigilantes para que la precedencia, en el nivel de la profundidad, sea respetada. En definitiva, la memoria del otro hombre ha de mantenerse fresca en el establecimiento de las relaciones con el tercero. El otro hombre tiene que alentar en nuestra vivencia del tercero, la Justicia del Amor debe inspirar nuestro esfuerzo por una justicia de la igualdad.

Cela ne signifie pourtant pas que nous retournions au point de départ –à la pure réciprocité– et que tout le parcours accompli jusqu'à présent ne l'ait été qu'en vain. Car la justice et l'égalité et la réversibilité qu'elles supposent naissent de l'intrigue du pour-l'autre.²⁰ (LÉVINAS, 1984, p. 158).

Importa en una medida fundamental, en fin, preservar el orden de prevalencia adecuado. La razón de ello es muy sencilla. Porque la justicia

procede de la caridad; pero no a la inversa. Porque el otro hombre precede, en cuanto a la profundidad, al tercero; y no al contrario. En definitiva, lo que aquí está en juego consiste en la forma correcta de entender y llevar a la práctica la íntima conexión que existe entre la caridad y la reciprocidad. En último extremo, se trata de la posibilidad misma de esta relación.

La justice sort de l'amour. Cela ne veut pas du tout dire que la rigueur de la justice ne puisse pas se retourner contre l'amour entendu à partir de la responsabilité. La politique, laissée à elle-même, a un déterminisme propre. L'amour doit toujours surveiller la justice.²¹ (LÉVINAS, 1983, p. 11).

También aquí hemos de recordar que no se trata en absoluto de una prioridad temporal. Como el otro hombre y el tercero, la caridad y la justicia se sitúan entre sí de acuerdo con una jerarquía profunda. Jerarquía que, por supuesto, el hombre puede pretender negar, abolir. Pero, en tal caso, lo aparente corresponde al objeto del empeño del hombre, no a la indisoluble conexión que existe necesariamente entre ambas. Sin duda, pues, la principal clave de relación registrable entre la caridad y la justicia –dentro del mundo– es la unidad inescindible que se da inevitablemente entre ellas, su común ligadura.

J'ai essayé de faire cette déduction: la justice naît elle-même de la charité. Elles peuvent paraître étrangères quand on les présente comme étapes successives; en réalité, elles sont inséparables et simultanées, sauf si on est sur une île déserte, sans humanité, sans tiers. (LÉVINAS, 1983, P. 11).²²

Esta conexión señala, en efecto, el horizonte fundamental del propio origen de la sociedad. Así, la comunidad social proviene de esta obligada transición desde el amor y la caridad hasta la igualdad y la justicia; transi-

ción necesaria por cuanto junto al otro hombre, se halla el tercero. Es éste, ciertamente, un modo muy distinto de entender lo social a algunas de las tesis más extendidas desde la modernidad filosófica. Aquí, no se contiene una visión contractualista individualista –de un Hobbes o un Rousseau–, sino una perspectiva bien diferente. Desde esta óptica, la sociedad como estructura y organización, el Estado, responde a una vocación de bondad original, bondad que se auto-limita a sí misma para alcanzar a todos.

Pero conviene recalcar que la justicia del Estado es una mengua de la caridad y no, como creía Hobbes, una atenuación del hecho de que el hombre es un lobo para el hombre. Según Hobbes, el Estado y la justicia del Estado son una manera de refrenar, puesto que el hombre es un lobo para el hombre, su temperamento de lobo. En el contexto al que me refiero, es la gratuidad del efecto “por el otro”, la gratuidad de la caridad, la gratuidad del amor al otro lo que debe determinar la libertad limitada por el Estado, por las instituciones y la sabiduría griega²³ (LÉVINAS, 1990, p. 14).

He aquí un dato, una evidencia crucial para el hombre. No se trata solamente de un esclarecimiento filosófico abstracto del origen de nuestra sociedad, nuestro Estado y nuestra justicia. Esta certeza debe ayudarnos a organizar esa sociedad, ese Estado y esa justicia de la forma adecuada; debe proporcionarnos las claves prácticas necesarias para desarrollar unas instituciones fieles a su propia causa y sentido.

La justicia del Estado pensada desde el supuesto de la responsabilidad para con el otro es una justicia que, incluso una vez pronunciado el veredicto, no impide la caridad. En un Estado que se atenga a la ética de que hablo, existe la posibilidad de proteger o interesarse por quien ha sido condenado con rigor, por quien ha sido declarado culpable (LÉVINAS, 1990, p. 14).²⁴

He aquí, por lo tanto, en este nexo natural entre la caridad y la justicia la luz fundamental que proyecta el pensamiento de Lévinas sobre la sociedad, el Estado y el Derecho; lo cual implica también, y de una manera muy especial, a los propios Derechos Humanos. Estos deben responder siempre a su vocación original de solicitud por el otro hombre; pero –al mismo tiempo–, y precisamente por ello, a causa de la presencia del tercero, a causa de la existencia comunitaria de los hombres, los Derechos Humanos exigen también una medida, una limitación a través de la igualdad y de la proporción. Este cálculo resulta imprescindible para el hombre, y su correspondencia con la caridad o el amor es el que hace legítimas a las instituciones que amparan la convivencia humana. Los Derechos Humanos ofrecen, en síntesis, un punto de encuentro particular entre la vocación del otro hombre y del tercero, entre la caridad y la justicia, entre la asimetría y la reciprocidad. Como todo Derecho, ellos deben permanecer atentos a ambos alientos, en la encrucijada de lo humano; sin olvidar nunca, claro está, que su inspiración más profunda se halla en el amor, en la responsabilidad, en la entrega al otro hombre.

3 Reflexiones finales, a modo de conclusión

Hasta este lugar nos ha conducido nuestra personal descripción del tema del tercero y la justicia en Emmanuel Lévinas. El eco que esta reflexión tiene en el campo preciso de los Derechos Humanos –a través del Derecho en general y el Estado– ha sido también esbozado. Un despliegue más detenido del mismo recomendaría el contraste entre la visión de Lévinas y la de otros autores y escuelas de pensamiento. No es éste el momento de abordarlo. Nuestra tarea ha consistido en localizar la cuestión de los Derechos Humanos dentro de la obra de Lévinas, describir las líneas directrices adoptadas con respecto a ella por nuestro autor, y apuntar ya algunas de las intuiciones más significativas en este contexto. Al hacerlo así,

hemos querido responder en nuestra humilde medida a un reto mucho más amplio: la reconstrucción de toda una reflexión socio-política y jurídica a partir de las contribuciones de Emmanuel Lévinas en este terreno.

Sin duda, el reto mencionado abarca muchos más aspectos y cuestiones de los abordados en este estudio. La pregunta por los Derechos Humanos no supone, en modo alguno, la única pertinente o interesante a este respecto. El horizonte de todos estos esfuerzos ha de ser, sin embargo, a nuestro juicio, uno: la elaboración de una filosofía política que permita la articulación necesaria entre las figuras del otro hombre y el tercero. El interés de esto mismo ya ha sido apuntado por diversos autores.

La question se pose alors nécessairement de savoir comment on peut, d'une Subjectivité ainsi qualifiée, passer au Moi besogneux et laborieux, de la relation ainsi décrite au concret des relations quotidiennes, à l'empirique des activités au-jour-le-jour, aux rapports de la vie familiale, professionnelle, sociale, culturelle, économique, aux questions cruciales de la guerre et de la paix, à celles de la politique nationale et internationale, au langage dans lequel l'ensemble de ces rapports et de ces activités s'exprime.²⁵
(PLOURDE y SIMON, 1987, p. 138).

Notas

- 1 <<... en lo concreto, los derechos del hombre se manifiestan a la conciencia como derecho del otro del cual yo debo responder. Manifestarse originalmente como derechos del otro hombre y como deber para mi, como mis deberes en la fraternidad, ésta es la fenomenología de los derechos humanos>>. E. Lévinas, "Les droits de l'homme et les droits d'autrui", en: *Hors sujet*, 1987, p. 187. (Traducción nuestra).
- 2 Cf. especialmente las interpretaciones hindú y nipona acerca del fenómeno de los Derechos Humanos. De ellas pueden analizarse, por ejemplo, las muestras que se recogen en: *Los fundamentos filosóficos de los derechos humanos*, varios autores, Ed. Serbal, Unesco, París, 1985.

- 3 <<Pero, en esta misma precariedad, el “no matarás”, que es también el sentido del rostro; en esta rectitud e inmediatez de la exposición, la proclamación –anterior a cualquier signo verbal- de un derecho que además apela a mi responsabilidad por el otro hombre>>. E. Lévinas, “L’interdit de la représentation et <<Droits de l’Homme>>”, en: *L’interdit de la représentation*, p. 111. (Traducción nuestra).
- 4 <<El derecho del hombre, absoluta y originariamente, no adquiere su sentido sino en el otro, como derecho del otro hombre. ¿Derecho con respecto al cual nunca estoy en igualdad! Responsabilidad infinita por el otro: ¿radical imposibilidad de la inmanencia! Infinito que “viene a la idea” en el mandato silencioso del rostro. ¿Palabra de Dios?>>. E. Lévinas, “L’interdit de la représentation et <<Droits de l’homme>>”, en: *Id*, p. 111. (Traducción nuestra).
- 5 Cf., por ejemplo, el magnífico enfoque adoptado a este propósito en la obra colectiva: *An outline of Moralogy*, Ed. The Institute of Moralogy, Japón, Chiba-ken, 1987.
- 6 <<Estos derechos del hombre que no tienen que ser conferidos, serían pues irrevocables e inalienables. Derechos que, en su independencia con respecto a todo cotejo, expresan la alteridad de cada hombre o el absoluto, la suspensión de toda referencia: desgajamiento del orden determinante de la naturaleza y del cuerpo social donde, por otra parte y evidentemente, cada cual está implicado; alteridad de lo único y de lo incomparable, a causa de la pertenencia de cada cual al género humano, la cual, ipso facto y paradójicamente, se anularía precisamente para dejar a cada hombre como único en su género>>. E. Lévinas, “Les droits de l’homme et les droits d’autrui”, en: *Hors sujet*, o. c., p. 176. (Traducción nuestra).
- 7 E. Lévinas, “La ética”, en: *El sujeto europeo*, o. c., p. 12.
- 8 <<Derechos del hombre que manifiestan la unicidad o lo absoluto de la persona a pesar de su pertenencia al género humano o a causa de esta pertenencia. Paradoja o misterio o novedad de lo humano en el ser, que acaba de ser subrayada>>. E. Lévinas, “Les droits de l’homme et les droits d’autrui”, en: *Hors sujet*, o. c., p. 177. (Traducción nuestra).
- 9 <<Bondad en la paz, que es ella también ejercicio de una libertad donde el yo se desata de su “regreso a sí”, de su auto-afirmación, de su egoísmo de ente perseverando en su ser, para responder del otro, para defender precisamente los derechos del otro hombre. No-indiferencia y bondad de la responsabilidad, no neutras, entre el amor y la hostilidad. Es necesario pensarlas a partir del encuentro, en donde el voto por la paz –o la bondad- son el primer lenguaje>>. E. Lévinas, “Les droits de l’homme et les droits d’autrui”, en: *Hors sujet*, o. c., p. 186. (Traducción nuestra).
- 10 <<Bondad: virtud pueril, pero, en cuanto tal, caridad, misericordia y responsabilidad respecto de otro, posibilidad del sacrificio en el que irrumpe la humanidad del hombre, quebrantando la economía general de lo real y trascendiendo la perseverancia de los entes que se obstinan en su ser hacia un Estado en el que los demás están antes de mí mismo>>. E. Lévinas, “Droits de l’Homme et Bonne Volonté”, cit., p. 234. Traducción de la edición en español: “Derechos Humanos y Buena Voluntad”, en: *Entre nous*, o. c. (Subrayado nuestro).
- 11 <<Pero, sin necesidad de aportar la célebre “prueba de la existencia de Dios”, los derechos humanos constituyen una coyuntura en la que Dios adviene a la idea, en que la noción de trascendencia deja de ser puramente negativa y en la que el más allá abusivo de nuestras

conversaciones usuales se piensa positivamente a partir del rostro del otro>>. E. Lévinas, “Droits de l’Homme et Bonne Volonté”, en: *Entre nous*, o. c., p. 234. Traducción de la edición española, “Derechos Humanos y Buena Voluntad”, en: *Entre nous*, o. c.

- 12 <<.. rostro del prójimo en tanto testimonia la presencia del tercero, de la humanidad entera, en los ojos que me contemplan>>. E. Lévinas, *Totalité et Infini*, o. c., p. 188; cit. por J. Rolland en “Les intrigues du social et de la justice”, *Esprit*, nº 5, mai (1984), París, p. 157. (Traducción nuestra).
- 13 <<Hablemos mejor de una asunción del destino del otro. En esto consiste la “visión” del Rostro, y ello se aplica a cualquier hombre. ¡Si el otro fuera mi solo interlocutor no tendría sino obligaciones! Pero no vivo en un mundo en el que sólo existe el otro, cualquiera que éste sea; en el mundo siempre hay un tercero: él es también un otro para mí, mi prójimo. Por eso, me interesa saber cuál de los dos pasa primero: ¿acaso el uno no persigue al otro?, ¿los hombres, los incomparables, no deben ser comparados? A la asunción del destino del otro, es aquí anterior la justicia. Debo juzgar donde antes debía aceptar responsabilidades. He aquí el surgir de lo teórico, el de la preocupación por la justicia que es el fundamento de lo teórico>>. E. Lévinas, “Philosophie, Justice et Amour. Entretien avec Emmanuel Lévinas”, en: *Esprit*, août-septembre (1983), p. 8-9. (Traducción y subrayado nuestros).
- 14 S. Plourde y R. Simon apuntan que los más extensos pasajes consagrados por Lévinas al tercero se encuentran en: *Totalité et Infini* (1961), o. c., pp. 187-191, y en: *Autrement qu’être* (1974), o. c., p. 165 y pp. 199-207. S. Plourde y R. Simon, “Ethique et Morale chez Emmanuel Lévinas”, en: *Le Supplément*, nº 160, mars (1987), París, p. 139.
- 15 <<La responsabilidad por el otro hombre es, en su inmediatez, ciertamente anterior a toda pregunta. ¿Pero cómo obliga ésta si un tercero perturba esta exterioridad de dos en la que mi sujeción de sujeto es sujeción al prójimo?>>. E. Lévinas, “Paix et proximité”, en *Les cahiers de la nuit surveillée*, o. c., p. 345. (Traducción nuestra).
- 16 <<Pero a esta idea –y sin contradicción con ella- yo añado enseguida la preocupación por el tercero y, así, la justicia. Aquí se inaugura toda la problemática del verdugo: a partir de la justicia y de la defensa del otro hombre, mi prójimo, y no en cambio a partir de la amenaza que me afecta>>. E. Lévinas, “Philosophie, Justice et Amour”, en: *Esprit*, o. c., pp. 9-10. (Traducción nuestra).
- 17 <<Si no existiera el orden de la justicia, no habría límite a mi responsabilidad. Existe una cierta medida de la violencia necesaria a partir de la justicia; pero si hablamos de justicia hemos de admitir jueces, instituciones y Estado; vivir en un mundo de ciudadanos y no únicamente en el orden del cara a cara>>. *Id.*, p. 10.
- 18 <<Pero, como contrapartida, es a partir de la relación con el Rostro o de mi mismo ante el otro como podemos hablar de la legitimidad del estado o de su ilegitimidad. Un Estado en el que la relación interpersonal es imposible, o donde está de antemano dirigida por el determinismo del Estado, es un Estado totalitario. Existe, pues, límite al Estado. Mientras que en la visión de Hobbes –en la que el Estado no surge de la limitación de la caridad sino de la limitación de la violencia- no podemos fijar los límites del Estado>>. *Id.*, p. 10.
- 19 <<Así, esta intriga entre dos, esta relación pura entre el Yo y el Tú describe una situación anterior al mundo, comunidad que surge sólo con la entrada del tercero. No se trata de que el tercero venga a sumarse al otro en un segundo momento, y que esta suma constituya un

- hecho empírico que modifique desde el exterior una relación primordial o cierta escena original. En una descripción fenomenológica completa, el tercero es ya originariamente compañero del otro, y el otro se encuentra a su vez originariamente en la compañía del tercero>>. J. Rolland, “Les intrigues du social et de la justice”, en: *Esprit*, nº 5, mai (1984), París, p. 156. (Traducción nuestra).
- 20 <<Esto no conlleva, sin embargo, el que debamos volver al punto de partida –a la pura reciprocidad- y que todo nuestro recorrido haya sido vano. Puesto que la justicia, la igualdad y la reversibilidad implicadas nacen de la intriga del “por el otro”>>. *Id.*, p. 158.
- 21 <<La justicia procede del amor. Esto no quiere decir en modo alguno que el rigor de la justicia no pueda volverse contra el amor entendido a partir de la responsabilidad. La política, abandonada a si misma, tiene un determinismo propio. El amor debe vigilar siempre a la justicia>>. E. Lévinas, “Philosophie, Justice et Amour”, en: *Esprit*, o. c., p. 11. (Traducción nuestra).
- 22 <<He intentado hacer la siguiente deducción: la justicia nace de la caridad. Las dos pueden parecer ajenas cuando se las presenta como etapas sucesivas; en realidad, son inseparables y simultáneas, excepto si nos encontramos en una isla desierta, sin humanidad, sin tercero>>. *Id.*, p. 11. (Traducción nuestra).
- 23 E. Lévinas, “La ética”, en: *El sujeto europeo*, o. c., p. 14.
- 24 *Id.*, p. 14.
- 25 <<En consecuencia, se plantea necesariamente la cuestión de saber cómo se puede pasar desde una subjetividad –descrita de este modo- al “Mi” necesitado y laborioso de la relación así dibujada en lo concreto de las relaciones cotidianas, a lo empírico de las actividades diarias, a los lazos de la vida familiar, profesional, social, cultural, económica, a las cuestiones cruciales de la guerra y de la paz, a las de la política nacional e internacional, al lenguaje en el que se expresa el conjunto de estos vínculos y actividades>>. S. Plourde y R. Simon, o. c., p. 138. (Traducción nuestra).

Referencias

- LÉVINAS, E.: *Totalité et Infini. Essai sur l'extériorité*, Martinus Nijhoff, La Haye, 1961. Traducción española: *Totalidad e Infinito. Ensayo sobre la exterioridad*, traducc. de D. Enrique Guillot, Sígueme, Salamanca, 1977.
- LÉVINAS, E.: *Difficile liberté. Essais sur le judaïsme*, Albin Michel, París, 1963 (ed. revisada y aumentada, 1976).
- LÉVINAS, E.: *Autrement qu'être, ou au-delà de l'essence*, M. Nijhoff, La Haye, 1974. Traducción española: *De otro modo que ser, o más allá de la esencia*, traducc. de A. Pintor Ramos, Sígueme, Salamanca, 1987.
- LÉVINAS, E.: *Ethique et Infini*, Fayard, París, 1982. Traducción en español: *Ética e Infinito*, Visor, Madrid, 1991.

LÉVINAS, E.: *Hors sujet*, Fata Morgana, Montpellier, 1987.

LÉVINAS, E.: *Entre Nous. Essais sur le penser-à-l'autre*, Ed. Grasset, París, 1991, pp. 231-235. Traducción en español: *Entre nosotros*, Pre-Textos, Valencia, 1993.

LÉVINAS, E.: *Autrement qu'être, ou au-delà de l'essence*, M. Nijhoff, La Haye, 1974. Traducción española: *De otro modo que ser, o más allá de la esencia*, traducc. de A. Pintor Ramos, Sígueme, Salamanca, 1987.

LÉVINAS, E.: *De Dieu qui vient à l'idée*, Vrin, París, 1982. Traducción española: *De Dios que viene a la idea*, Ed. Caparrós, Madrid.

*Artículos

LÉVINAS, E.: "Philosophie, Justice et Amour. Entretien avec Emmanuel Lévinas", *Esprit*, Août-Septembre (1983), pp. 8-17; extracto de una entrevista publicada en España por la revista *Concordia*, nº 3, Valencia (1983).

LÉVINAS, E.: "L'interdit de la représentation et <<Droits de l'homme>>", en *L'interdit de la représentation (Colloque de Montpellier, 1981)*, Adélie et J-J-Rassial ed., Ed. du Seuil, París, 1984, pp. 107-113.

LÉVINAS, E.: "Paix et Proximité", en *Les cahiers de la nuit surveillée. Emmanuel Lévinas*, nº 3, Lagrasse, Verdier, 1984, pp. 339-346.

LÉVINAS, E.: "Les droits de l'homme et les droits d'autrui", en *Hors Sujet*, Fata Morgana, Montpellier, 1987, pp. 173-187.

LÉVINAS, E.: "Les droits de l'autre homme", en *Les droits de l'homme en questions. Livre Blanc*, Commission nationale consultative des droits de l'homme, La documentation française, París, 1989, pp. 43-45.

LÉVINAS, E.: "Droits de l'Homme et Bonne Volonté", en *Entre Nous. Essais sur le penser-à-l'autre*, Ed. Grasset, París, 1991, pp. 231-235; también en *Le Supplément*, nº 168, Mars (1989), "Textes du colloque <<Devoirs de l'homme: la réciprocité dans les droits de l'homme>>", pp. 57-60. Existe traducción en español: <<Derechos del Hombre y Buena Voluntad>>, en *Entre nosotros*, Pre-Textos, Valencia, 1993.

LÉVINAS, E.: "La Ética", en *El sujeto europeo*, varios, Ed. Pablo Iglesias, Madrid, 1990, pp. 1-15.

LÉVINAS, E.: "El otro, utopía y justicia", en *Archipiélago*, 12 (1993); fragmento de la entrevista realizada a Lévinas por J. Message y J. Roman, en *Autrement*, 102, noviembre (1988).

PONTON, L.: *Philosophie et Droits de l'Homme de Kant à Lévinas*, Ed. Vrin, París, 1990.

PLOURDE, S. y SIMON, R.: <<Ethique et morale chez Emmanuel Lévinas>>, en *Le Suplement*, 160 (1987), 123-150.

ROBBERECHTS, G.: <<Le pour autrui et la justice dans la philosophie d'Emmanuel Lévinas>>, U. Católica de Lovaina, memoria, Instituto Superior de Filosofía, Facultad de Filosofía y Letras, memoria de estudios, no publicada, accesible para su consulta, mayo, 1982.

ROLLAND, J.: <<Les intrigues du social et de la justice>>, en *Esprit*, 5, mayo (1984).

*Otros:

VV.AA.: *An outline of Moralogy*, Ed. The Institute of Moralogy, Japón, Chiba-ken, 1987.

VV.AA.: *Les droits de l'homme et les personnes morales*, U. Lovaina, E. Bruylant ed., Bruselas, 1970.

VV. AA.: *Les sciences humaines et les droits de l'homme*, Raymond Bruyer coordinador, Pierre Mardaga ed., Bruselas, 1981.

VV. AA.: *Los fundamentos filosóficos de los derechos humanos*, Ed. Serbal, Unesco, París, 1985.

▼ recibido em 29 abr. 2013 / aprovado em 23 jul. 2013

Para referenciar este texto:

BARRACA MAIRAL, J. Una distinción levinasiana capital para los derechos humanos: los derechos del otro y el tercero. *Prisma Jurídico*, São Paulo, v. 12, n. 1, p. 201-223, jan./jun. 2013.

